

# Actividades empresariales chinas y derechos humanos en América Latina

## I. Introducción

1. En las últimas dos décadas se fortalecieron los lazos económicos entre China y América Latina. China se convirtió en un importante socio comercial, prestamista e inversionista para muchos países de la región, especialmente en el sector energético, la extracción de recursos naturales y la industria agroalimentaria.

2. En este periodo, los bancos chinos llegaron a ser los principales acreedores de varios gobiernos nacionales -incluso superando los bancos multilaterales<sup>-1</sup>. Entre 2007-2017, la banca china desembolsó 138.000 millones de dólares destinados a gobiernos y empresas<sup>2</sup>, representando 35% de la deuda pública latinoamericana. Asimismo, entre 2018-2021, se otorgaron 23 préstamos, destinados a financiar proyectos energéticos, mineros, de hidrocarburos e infraestructura, en zonas social y ambientalmente frágiles<sup>3</sup>.

3. Las empresas chinas, mayoritariamente de propiedad estatal, han invertido en los últimos años 172.000 millones de dólares y construido 200 proyectos de infraestructura, principalmente de energía y transporte por al menos 98.000 millones de dólares en más de 20 países Latinoamericanos<sup>4</sup>. También los lazos comerciales con China se fortalecieron mediante la firma de Tratados de Libre Comercio (TLC) con Chile (2005, actualizado en 2019), Perú (2009) y Costa Rica (2010). Recientemente Ecuador, Uruguay, Nicaragua, El Salvador y Honduras anunciaron que iniciarán negociaciones para un TLC.

4. Hasta 2023, 21 países de América Latina han adherido a la Iniciativa de la Franja y la Ruta. Además, los esfuerzos que realizan los gobiernos latinoamericanos por superar la crisis económica postpandemia del COVID-19 promoviendo inversiones externas en sectores estratégicos, como minerales críticos y energía, auguran un escenario propicio para el incremento de inversiones y financiamiento chino. Esto se observó en las visitas oficiales de Brasil y Argentina a China en el primer semestre de 2023.

5. El crecimiento de la influencia económica de China en Latinoamérica ha profundizado el modelo extractivista para abastecer su demanda de recursos naturales. Este patrón de desarrollo evidencia el aumento de denuncias desde la sociedad civil sobre abusos a los derechos humanos e impactos negativos en ecosistemas donde operan las empresas chinas, tales como: la Amazonía, la Patagonia, los glaciares, o los ecosistemas costeros. También las actividades empresariales chinas en la región han tenido impactos significativos en las comunidades locales, incluyendo desplazamiento de personas, degradación de sus medios de vida, afectaciones a la salud, deterioro de condiciones de trabajo digno, alta conflictividad con las comunidades, deterioro de la paz y debilitamiento del tejido social y de las organizaciones propias de pueblos originarios, entre otros<sup>5</sup>.

6. Por este motivo, desde el Colectivo sobre Financiamiento e Inversiones chinas, Derechos Humanos y Ambiente (CICDHA) junto a organizaciones aliadas monitoreamos el impacto de la actividad empresarial y financiera china en América Latina. En el marco del

cuarto Examen Periódico Universal de China, presentamos esta contribución que muestra, a través del análisis de **28 proyectos**, los abusos sistemáticos de derechos humanos y ambientales.

7. En estos 28 proyectos participan **28 empresas** domiciliadas en China, al menos **8 bancos** chinos; se desarrollan en territorios de **9 países de América Latina**: Argentina (3), Bolivia (4), Brasil (1), Chile (2), Colombia (1), Ecuador (8), México (2), Perú (5) y Venezuela (2)<sup>6</sup>. Los proyectos comprenden los sectores de minería (14), hidroeléctricas (5), hidrocarburos (4), infraestructura, (2) industria agroalimentaria (2) y energía (1).

## **II. Obligaciones extraterritoriales y políticas, sociales y ambientales chinas para actividades empresariales en el extranjero**

8. Los tratados internacionales ratificados por los Estados les imponen obligaciones jurídicamente vinculantes dentro del marco de su jurisdicción, incluso fuera de su territorio<sup>7</sup>. Por lo tanto, China tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de las personas afectadas por sus decisiones, acciones y omisiones, dentro y fuera de sus fronteras, de manera progresiva, no discriminatoria y hasta el máximo de sus recursos disponibles, como reza el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)** y la interpretación autoritativa del mismo, desarrollada en la **Observación General No. 24<sup>8</sup> sobre las obligaciones del Estado en el contexto de las actividades empresariales** que establece que “las empresas domiciliadas en el territorio y/o jurisdicción de los Estados partes deben ejercer la debida diligencia para identificar, prevenir y atender las violaciones a los derechos reconocidos en el Pacto [PIDESC] por parte de dichas subsidiarias y socios comerciales, dondequiera que se encuentren ubicadas”<sup>9</sup>.

9. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) especifica que los Estados pueden ser considerados directamente responsables por la acción o inacción cuando la empresa actúa por instrucciones de ese Estado o bajo su control o dirección; cuando la empresa “*esté facultada para ejercer facultades gubernamentales*”; o cuando el Estado “*reconoce y adopta tales conductas como propias*”<sup>10</sup>. Además, en casos en que no incurra en responsabilidad internacional, el Estado “incumpliría sus obligaciones” si omitiera “medidas razonables que pudieran haber impedido que se produjeran los hechos” de vulneración de derechos<sup>11</sup>.

10. En marzo de 2023, el CDESC **en el marco del tercer informe periódico de China<sup>12</sup>**, recomendó al Estado chino establecer un marco normativo claro y aplicable a sus entidades empresariales y financieras, para que sus actividades no afecten negativamente el disfrute de los DESC. Además, destacó la responsabilidad de las empresas -incluidas sus subsidiarias y financieras- en la rendición de cuentas por las violaciones de estos derechos, más allá de sus fronteras, prestando especial atención a los derechos sobre la tierra de Pueblos Indígenas y Campesinos, así como a los impactos ambientales y la expropiación. También resaltó la necesidad de establecer mecanismos de seguimiento y vigilancia para investigar y sancionar las actividades perjudiciales de dichas entidades<sup>13</sup>. Y recomendó garantizar acceso a mecanismos de denuncia efectivos y a recursos asequibles y adecuados, incluyendo acceso a

justicia y reparación a víctimas.

11. Los Estados asumieron el compromiso político de cumplir e implementar los ***Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos***, adoptando medidas efectivas para prevenir abusos contra los derechos humanos por parte de terceros reconocidos bajo su jurisdicción, tales como empresas (estatales y no estatales) y sus financiadores.

12. Según el ***Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU (GTEDH)***, los Estados deben realizar esfuerzos para implementar los Principios Rectores, entre ellos, adoptar las medidas necesarias para que las empresas respeten los derechos humanos, y tomen las medidas adecuadas para proteger y garantizar la integridad de las personas Defensoras de los Derechos Humanos (DDH), incluso mediante la promulgación de obligaciones de diligencia debida para las empresas<sup>14</sup>.

13. Los ***Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales***<sup>15</sup> establecen que la responsabilidad del Estado se extiende a los actos y omisiones de actores no estatales que actúen siguiendo las instrucciones o bajo la dirección o el control del Estado, o actos y omisiones de personas o entidades que no sean órganos estatales, como empresas comerciales y de otro tipo.

14. En su tercer EPU de 2018, China recibió 346 recomendaciones y aceptó 284 de ellas. Específicamente se hicieron seis recomendaciones en materia de obligaciones extraterritoriales sobre las actividades empresariales (28.130, 28.131, 28.132, 28.133, 28.134, 28.135). Ecuador (R:28.130) alentó al Estado chino a “promover medidas que garanticen que los proyectos de desarrollo e infraestructuras dentro y fuera de su territorio sean compatibles [...] con los derechos humanos y respetuosos con el medioambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales, de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable y con los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”; y Perú (R:28.131) recomendó a China “Considerar la posibilidad de establecer un marco jurídico para garantizar que las actividades realizadas por las industrias sujetas a su jurisdicción no menoscaben los derechos humanos en el extranjero”<sup>16</sup>.

15. Estas recomendaciones fueron evaluadas en el informe de medio término elaborado por el CICDHA, International Service for Human Rights (ISHR) y la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH)<sup>17</sup>. Allí se reconoce que el Estado chino ha desplegado acciones iniciales encaminadas a dar cumplimiento a las recomendaciones, pero estas son insuficientes y carentes de efectividad. Lamentablemente, China no ha publicado un informe de medio término sobre la implementación de las recomendaciones del tercer EPU.

16. Los Relatores Especiales de la ONU y el GTEDH han compartido sus preocupaciones sobre proyectos específicos en los últimos cuatro años. Desde 2018, han enviado once comunicaciones al Gobierno de China sobre casos de abusos que involucran a empresas chinas<sup>18</sup>, solicitando información sobre las políticas adoptadas para garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas chinas que operan en el extranjero, como en el caso del proyecto Río Blanco en Ecuador<sup>19</sup>.

## ***Planes de acción y directrices sociales y ambientales chinas para actividades empresariales en el extranjero***

17. China ha emitido planes y directrices para guiar las actividades de sus empresas y entidades financieras en el extranjero<sup>20</sup>. Estas han evolucionado gradualmente, alejándose de un enfoque centrado en cumplir los marcos regulatorios nacionales, para enfatizar su compromiso con prácticas y estándares internacionales. Aunque estos planes y directrices son orientativos y *no vinculantes*, priorizar el cumplimiento de estándares internacionales indica que el gobierno y los sectores empresariales y financieros chinos están abiertos a asumir su corresponsabilidad en los resultados de proyectos que cuentan con su inversión/financiamiento, y a guiar a sus empresas y bancos hacia el respeto del medio ambiente y las comunidades locales en las áreas donde operan<sup>21</sup>.

18. El Gobierno de China ha formulado cuatro Planes de Acción Nacionales de Derechos Humanos (2009, 2012, 2016, y 2021). El último Plan (2021-2025) incluyó la intención de “promover una conducta empresarial responsable en las cadenas de suministro mundiales”, haciendo énfasis en los estándares internacionales y alienta “a las empresas Chinas a cumplir con los Principios Rectores [...] en su comercio exterior y su inversión, a actuar con la debida diligencia en materia de derechos humanos y a cumplir con su responsabilidad social de respetar y promover los derechos humanos.”<sup>22</sup>.

19. En los últimos años se han expedido varias directrices chinas para actividades en el extranjero<sup>23</sup> para orientar la conducta empresarial y financiera en temas ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). En estas directrices se promueve que los inversionistas y empresas chinas vayan más allá de las regulaciones del país anfitrión, y que en ausencia de regulación local adopten altos estándares y prácticas internacionales para prevenir, mitigar y remediar impactos negativos de sus operaciones. Sobre finanzas, una directriz alienta la creación de mecanismos de quejas en el sector<sup>24</sup>.

20. A pesar de los esfuerzos de China, los diferentes proyectos que analizamos en Latinoamérica evidencian que estas políticas y lineamientos aún son insuficientes e ineficaces y que, en la práctica, persisten dificultades en la aplicación de los estándares internacionales por parte de los actores financieros y empresariales chinos.

### **III. Principales abusos de derechos humanos en las actividades empresariales chinas en América Latina**

#### ***Derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible***

21. En julio de 2022, la Asamblea General de la ONU reconoció el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible como derecho humano<sup>25</sup>. Los casos aquí expuestos demuestran que este derecho está siendo socavado en la cuenca del Amazonas y en los glaciares, un *hotspot* para la biodiversidad, esencial para la estabilidad climática, que ha alcanzado un peligroso punto de inflexión ecológico, debido en gran parte a la deforestación<sup>26</sup> y la destrucción del ecosistema ártico. En los 28 proyectos evidenciamos afectaciones a este derecho.

22. El **Complejo hidroeléctrico en el río Santa Cruz (Argentina)**, donde participa **China Gezhouba Group Company**, afectará al tercer bloque de hielo más importante del mundo y el mayor de carácter continental no polar con acceso terrestre; allí se encuentra el glaciar Perito Moreno en el Parque Los Glaciares, Patrimonio de la Humanidad.
23. El **proyecto hidroeléctrico Ivirizu (Bolivia)**, construido por **Sinohydro** dentro del Parque Carrasco, podría tener efectos irreversibles en el ecosistema del Corredor de Conservación Internacional Vilcabamba–Amoró que es uno de los lugares biológica, ecológica y culturalmente más diversos del planeta.
24. La **camaronera en la Isla Puná, de Heng XCin Cia. Ltda.**, opera en el Refugio de vida silvestre Manglares el Morro, Área Protegida de gran biodiversidad. La infraestructura de este proyecto afectó al bosque y vegetación protectora Yansun-Limbo.
25. El bloque petrolero **Tarapoa** y el campo **Ishpingo (Ecuador)**, contratados por **Chuanqing Drilling Engineering Company (CCDC)**, **CNPC** y **SINOPEC**, afectan la Amazonía. La explotación del campo Ishpingo impacta el Parque Yasuní que es una de las zonas más biodiversas del mundo, fue catalogado por la UICN como área protegida de categoría II, y es el sitio ecuatoriano Ramsar más grande.
26. En la mayoría de los casos documentados existe contaminación de aire y agua. El **proyecto minero Las Bambas (Perú)**, de **Minerals and Metals Group MMG, Guoxin International Investment Co. Ltd.** y **CITIC Metal Co.**, genera problemas de salud ambiental y humana debido al ruido y la contaminación del polvo, causados por el tráfico diario de 370 camiones pesados que transportan minerales atravesando 169 centros poblados desde la mina hasta el puerto de Matarani.
27. En el **Bloque Junín (Venezuela)**, donde operan **CNPC** y **SINOPEC**, se ha documentado contaminación de agua, tierra y alimentos por continuos derrames de petróleo. Entre 2019-2021, productores agropecuarios denunciaron graves consecuencias causadas por estos derrames en la producción alimentaria. Las comunidades indígenas Kariña denuncian que las empresas no han hecho remediación en los ríos y tierras contaminadas.
28. En la **Unidad Minera Toromocho (Perú)**, donde actúa **Aluminum Corporation of China (CHINALCO)**, el Organismo de Fiscalización Ambiental constató que la empresa realizaba vertimientos de efluentes del depósito de desmonte y del sistema de subdrenaje hacía dos lagunas ubicadas en el distrito Morococha.
29. La **Planta Dumestre (Chile)**, de **Australis Mar**, fue denunciada en abril de 2023 por la Superintendencia del Medio Ambiente de Chile por sobreproducción en 54 ciclos productivos entre 2014-2023.
30. Las empresas **Runfeng Import & Export Liuyang Huixin Co.** y **TerraEarth Resources, que operan en el Madidi (Bolivia) y El Napo (Ecuador)** respectivamente, han sido denunciadas por comunidades por contribuir a las prácticas de minería ilegal que contaminan los cuerpos de agua con mercurio, causando graves problemas de salud de la población indígena. En el Parque Madidi los estudios constataron en promedio más de 7

partes por millón (ppm) de mercurio en la población indígena Esse Ejja, cuando lo tolerable, según la Organización Mundial de la Salud, es solo 1 ppm.

31. Los proyectos de explotación de litio en Argentina ***Olaroz-Caucharí*** donde participa ***Jiangxi Ganfeng Lithium Co.***, y ***Tres Quebradas*** donde participa ***Zijin Mining***, y los existentes en Bolivia en los ***Salares de Uyuni y Coipasa*** a cargo de ***Contemporary Amperex Technology (CATL)***, ***BRUNP*** y ***China Molybdenum Co. (CMOC)***, afectarán humedales altoandinos que son la fuente principal de agua de esta región -una de las zonas más desérticas del mundo- y cumplen un papel fundamental en la regulación de los ciclos del agua. Además, afectan la biodiversidad y comprometen la captura de carbono, que es otro de sus roles fundamentales.

32. En al menos diez (10) casos, los proyectos carecen de una licencia ambiental adecuada, sustentada en un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) exhaustivo y debidamente socializado con los grupos afectados. Los proyectos se realizan con un EIA desactualizado (***San Carlos-Panantza, Ecuador***), incompleto y carente de estudios relacionados de impacto socioambiental sobre pueblos indígenas (***hidroeléctrica São Manuel, Brasil***). En otros casos, los proyectos se modificaron mediante un procedimiento denominado “pertinencia”, algo irregular en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (***Hidroeléctrica Rucalhue y Planta Dumestre, Chile***). También evidenciamos que los EIA no son de acceso público (***hidroeléctrica Ivirizu, Bolivia***) o no fueron debidamente socializados con las comunidades afectadas (***Mina Buritica, Colombia y Tren Maya, México***).

33. En el caso del ***Tren Maya (México)***, donde participa ***China Communications Construction Company***, el EIA no contiene información suficiente basada en estudios de viabilidad, funcionamiento y rentabilidad del proyecto. Además, los estudios y autorizaciones fueron otorgados por las mismas instituciones que promueven el proyecto, evidenciando malas prácticas de gobernanza.

### ***Derechos de los pueblos indígenas***

34. Veinte (20) proyectos evidencian abusos sobre derechos de los pueblos indígenas. Las actividades se realizan en áreas con alto potencial de conflictividad social donde las comunidades se oponen por los impactos negativos sobre sus derechos de ocupar y decidir sobre su territorio, y sobre las formas de vida de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (PIAV).

35. Algunos proyectos podrían afectar irreparablemente a PIAV. El campo ***Ishpingo (Ecuador)*** podría generar un contacto forzado con los PIAV Tagaeri–Taromenane con consecuencias catastróficas para su supervivencia. Dicho caso se encuentra ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la posibilidad de etnocidio. De igual forma, la ***minería ilegal de oro en el Madidi (Bolivia)*** afecta la Zona Intangible y de Protección Integral de Reserva Absoluta que protege al PIAV Toromona.

36. Otros proyectos restringen o impiden el acceso de pueblos indígenas a sus **tierras y territorios**, afectando el goce de sus derechos a la alimentación y vivienda, y su desarrollo social y espiritual vinculado a su cosmovisión. Dieciséis (16) proyectos afectan la tierra como

patrimonio cultural de dichos pueblos. En la construcción de la *hidroeléctrica São Manoel (Brasil)*, donde participa *China Three Gorges*, fueron destruidos lugares sagrados del pueblo Munduruku, como el Morro dos Macacos (Dekoka'a). A esto se sumó el desplazamiento de urnas y artefactos arqueológicos, hecho que impactó la salud mental del pueblo Munduruku, quienes consideran que la profanación de sus lugares y objetos sagrados trajo una serie de desgracias. El proyecto tuvo impactos negativos en la reproducción del modo de vida y en su territorialidad al perder importantes referentes socio-espaciales.

37. En dieciséis (16) proyectos, no se realizó una consulta conforme a estándares internacionales aplicables que logre el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de las comunidades afectadas. La *Planta Dumestre (Chile)* se instaló sin respetar el derecho a la CLPI de las comunidades Kawesqar. Las comunidades indígenas mayas totsiles, peninsulares, tzeltales, ch'oles, K'iches y mam denunciaron que el *Tren Maya (México)* no fue debidamente socializado y existieron reservas de información en los estudios de viabilidad, funcionamiento y rentabilidad. Estas observaciones fueron constatadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México<sup>27</sup>.

38. Al menos cinco (5) proyectos (*Río Blanco, San Carlos Panantza y minería de oro en El Napo -Ecuador-, Rucalhue -Chile-, Yucatán Solar -México-*) fueron paralizados por el rechazo o los problemas para obtener el CLPI de las comunidades. En el caso del *complejo hidroeléctrico en el Río Santa Cruz (Argentina)*, un juez federal falló en 2021 en favor de las comunidades afectadas por el proyecto, solicitando el cumplimiento a las autoridades argentinas de sus obligaciones y compromisos contraídos, incluyendo un proceso de consulta con dichas comunidades.

### ***Derecho a un nivel de vida adecuado, alimentación y vivienda***

39. Los proyectos tienen un impacto significativo en el derecho a un nivel de vida adecuado para el individuo y su familia que incluye alimentación y vivienda. En nueve (9) proyectos, el impacto ambiental ocasionó violaciones del derecho a la alimentación y afectó la soberanía y la seguridad alimentaria por las consecuencias en las comunidades que dependen de la pesca o en la conservación de bosques inundados.

40. En el *Puerto de Chancay (Perú)*, donde participa *Cosco Shipping Ports*, las obras en la bahía afectaron decenas de viviendas que se deterioraron y tienen riesgo de colapsar. En 2021, la construcción de un túnel colapsó, provocando el hundimiento de una vía de acceso en la zona urbana de Chancay. En 2023, un nuevo hundimiento derrumbó cuatro viviendas y generó la reubicación de decenas de personas.

41. En el *proyecto minero Mirador (Ecuador)*, del consorcio *CRCC-Tongguan*, las comunidades denuncian que la empresa genera procesos de acaparamiento y despojo de tierras, adquiriendo los terrenos para el proyecto a través de actos irregulares y abusivos. Cuando no pudo comprar los terrenos, promovió el desalojo y desplazamiento forzoso de las comunidades.

42. En el *proyecto minero San Carlos-Panantza (Ecuador)*, de *ExplorCobres S.A. (EXSA)*, en 2016 la empresa desalojó forzosamente a 35 familias de cuatro comunidades del

Pueblo indígena Shuar Arutam. El desplazamiento afectó a 95 niños y adolescentes y la zona estuvo militarizada durante cuatro meses. Hasta ahora ninguna familia ha retornado a sus territorios.

43. En la **Unidad Minera Toromocho (Perú)**, **Chinalco Perú S.A.** ejerció presión indebida sobre las personas que se negaron a ser reasentadas en Nueva Morococha, como corte del suministro eléctrico o limitaciones a la libertad de movimiento en el centro de la ciudad reasentada. En Nueva Morococha, cerca de 50% de la población está desempleada y la empresa ha incumplido los acuerdos de creación de empleos.

44. En el **Tren Maya (México)**, donde participa **China Communications Construction Company**, se reubicarán más de 1.314 viviendas y están previstos desalojos forzosos que privarían a las personas de sus medios de vida. Es el caso de los habitantes de Candelaria en Campeche, cuyas viviendas serán afectadas por el proyecto y son constantemente amenazadas para que desalojen y desistan de los juicios para evitar el desalojo forzoso.

### ***Derechos civiles y políticos***

45. En quince (15) proyectos existen abusos y violaciones de derechos civiles y políticos. Aunque los principales perpetradores de las violaciones de estos derechos son la fuerza pública en complicidad con el sistema judicial del Estado receptor, también son responsables de estos abusos las empresas chinas y las compañías de seguridad privada que estas contratan. Al menos nueve (9) casos evidencian procesos de judicialización y demandas penales contra personas defensoras (DDH). La alta conflictividad y violencia en los proyectos examinados muestra que las empresas chinas no han desarrollado mecanismos efectivos de prevención, mitigación y atención a las demandas de los grupos sociales potencial o efectivamente afectados por sus proyectos.

46. El proyecto **Río Blanco (Perú)** de **Zijin Mining Group Co. Ltd., Tongling Non-Ferrous Metals Group Holdings Co. Ltd., Xiamen C&D Inc** ha generado graves conflictos con las comunidades afectadas. La Policía Nacional ha hecho un uso excesivo de la fuerza en estos conflictos causando graves lesiones en decenas de personas y hasta la muerte de cuatro comuneros en 2004, 2005 y 2009. Dirigentes comunitarios denuncian amenazas de la empresa y prácticas indebidas contra las organizaciones de base, como clientelismo y creación de organizaciones paralelas.

47. El **Proyecto hidroeléctrico Rucalhue** (Chile) de **China International Water & Electric** ha producido restricciones al derecho a la protesta pacífica. En 2021, manifestantes denunciaron amedrentamientos y lesiones por parte del personal de la empresa. Ese año, la empresa denunció a algunos líderes de las protestas por delitos de usurpación violenta, amenazas, robo e incluso secuestro. En 2023, estas DDH deben atender un proceso judicial por acusaciones penales desproporcionadas, hecho que constituye una forma de criminalización de la protesta y la acción de DDH.

48. En el **Proyecto Yucatán Solar (México)**, de **Jinko Solar Investment Pte. Lt.**, personas DDH denunciaron ser víctimas de amenazas y hostigamientos. Algunos líderes fueron amenazados por presuntos miembros de un cartel del crimen organizado. Las amenazas de



muerte hacia personas DDH limitaron la participación y control social de las comunidades afectadas y se vieron obstruidas las acciones de protección de derechos.

49. En el *Proyecto minero Las Bambas (Perú)* y la *Unidad Minera Toromocho (Perú)* la represión cobró vidas humanas. En Las Bambas, tres jóvenes campesinos fueron asesinados por agentes de la policía en el contexto de una movilización de comunidades afectadas en 2015; nuevos asesinatos ocurrieron en 2016 en el marco de otras protestas pacíficas. Más de 300 líderes comunitarios han sido víctimas de hostigamiento judicial y detenciones arbitrarias. Algunos de ellos aún enfrentan juicios penales con penas de hasta 17 años de prisión por participar en las manifestaciones de 2015. En el *caso Toromocho*, la empresa Chinalco demandó a 19 familias residentes del área de influencia del proyecto en enero de 2022 por “impedir el normal desarrollo de sus actividades mineras”.

50. En el *Bloque Junín (Venezuela)*, donde operan *CNPC y SINOPEC*, los dirigentes sindicales que denunciaron accidentes en las operaciones de Sinovensa han sido detenidos por órganos militares y procesados judicialmente en 2020 bajo cargos de terrorismo y traición a la patria. Varios dirigentes están presos por varios años y los procesos en su contra no garantizan su derecho a la defensa ni el debido proceso.

### ***Derechos laborales***

51. Trece (13) proyectos han generado abusos a los derechos laborales. Estos incluyen condiciones de trabajo precarias y bajos salarios (*Ivirizu, Mirador y Buriticá*), retrasos y falta de pagos (*Río Santa Cruz, Marcona, Carabobo, Junín y Tren Maya*), incumplimiento de negociaciones y convenios colectivos (*El Mutun, Marcona, Junín y Carabobo*), despidos ilegales (*Buritica, Tres Quebradas, Mirador y Marcona*), acciones contra trabajadores sindicalizados (*Junín, Carabobo y Marcona*), y despidos masivos (*Junín y Toromocho*). En al menos tres proyectos (*Marcona, Ivirizu y Buriticá*), las empresas subcontratan a los trabajadores para eludir sus responsabilidades laborales.

52. La acumulación de abusos de los derechos laborales alimenta la conflictividad social de los megaproyectos. Por ejemplo, la *Mina Marcona (Perú)* de la empresa *Shougang* ha enfrentado 19 conflictos laborales desde 2012, y el mayor número de huelgas del sector minero de los últimos 20 años en Perú.

53. En la construcción del proyecto *Coca Codo Sinclair (Ecuador)*, donde opera *Sinohydro Corporation*, existieron deficiencias de salubridad y seguridad laborales. En 2014, un derrumbe causó la muerte de 14 trabajadores y 12 más resultaron heridos. La Fiscalía abrió una indagación por la presunción de homicidio culposo, que fue archivada por considerar que la causa del siniestro fue una tragedia natural. Sin embargo, estudios geológicos y de ingeniería advirtieron que esta contingencia era previsible<sup>28</sup>.

54. Una inspección de la Defensoría del Pueblo de Bolivia en 2021 al *proyecto hidroeléctrico Ivirizu* constató que los trabajadores subcontratados por la empresa carecían de condiciones básicas de bioseguridad para prevenir el contagio de COVID-19. También constató servicios de higiene precarios y carencia de servicios médicos básicos y seguro social. La mayoría de los trabajadores no tenían contrato de trabajo y su relación laboral

depende de compromisos verbales con la empresa.

#### **IV. Conclusiones y recomendaciones**

55. Las actividades económicas y financieras de empresas chinas en América Latina son cada vez más importantes por los efectos que generan sobre los derechos humanos de la población regional. Actualmente, los proyectos de las empresas y entidades financieras chinas son de gran envergadura y afectan áreas social y ambientalmente sensibles. Estos proyectos atañen a los sectores de energía, minería, hidrocarburos, infraestructura y agroindustria que son estratégicos para las economías de América Latina, pero presentan impactos y conflictos sociales y ambientales.

56. La RPC es signataria de diversos pactos internacionales de protección de los derechos humanos y cuenta con directrices sociales y ambientales para actividades empresariales en el extranjero. Desde 2018 en el tercer EPU, la RPC aceptó recomendaciones para asegurar que las actividades empresariales sujetas a su jurisdicción respeten los derechos humanos en el extranjero. Sin embargo, en el informe de evaluación de cumplimiento de medio término que realizaron organizaciones de sociedad civil (CICDHA, ISHR y FIDH) los resultados evidencian que a pesar de los esfuerzos del estado chino el cumplimiento de dichas recomendaciones es insuficiente y sus acciones carecen de eficacia en los territorios.

57. El resultado de esta falta de implementación es que en los 28 proyectos de 9 países de América Latina donde operan empresas chinas, analizados en este informe, es persistente la situación de abusos a los derechos humanos de las personas y comunidades afectadas. Primero, existen graves afectaciones al derecho al medio ambiente limpio, sano y sostenible que atentan contra ecosistemas de valor para la humanidad como la Amazonía y los glaciares del ecosistema ártico, directamente relacionados con el punto de inflexión ecológico frente al cambio climático. Segundo, los pueblos indígenas siguen sufriendo abusos a sus derechos sobre el territorio, a la consulta previa, libre e informada, e incluso hay amenazas de afectaciones graves como el ecocidio a los PIAV. Tercero, se evidencian afectaciones directas sobre el nivel de vida adecuado de personas y comunidades, afectaciones a su vivienda (desalojos forzados, reubicaciones sin consentimiento, destroz de unidades habitacionales) y también a su seguridad alimentaria por el deterioro de los ecosistemas que sirven para su sustento. Cuarto, se evidencian abusos y violaciones a derechos civiles y políticos de las personas y comunidades, en donde además participan las autoridades de los países anfitriones: intimidación, amenazas, presiones y prácticas indebidas en contra de líderes y lideresas sociales, organizaciones de base, y personas defensoras, que incluso llegan a enjuiciamientos penales desproporcionados y, otras acciones que han causado la muerte de varias personas en acciones de protesta. Quinto, se evidencian abusos contra derechos laborales de distinto tipo como condiciones de trabajo precarias, bajos salarios, retrasos y falta de pagos, incumplimiento convenios colectivos, despidos masivos e ilegales y otras acciones indebidas contra trabajadores sindicalizados.

58. Con este informe hacemos un llamado a los Estados parte que evaluarán a China en su 4to EPU a canalizar las siguientes recomendaciones para que China cumpla con sus obligaciones extraterritoriales de forma efectiva. Exhortamos que recomienden a China:

- a) Implementar las recomendaciones de las Observaciones finales del CDESC de febrero de 2023 (párrafos 17-21) relativas a empresas y derechos humanos en línea con el Comentario General No.24 del CDESC sobre obligaciones de los Estados bajo el PIDESC.
- b) Desarrollar un Plan Nacional de Acción para las Inversiones Chinas en el Exterior que provea los indicadores de cumplimiento, recursos y apoyo institucional para asegurar que los actores empresariales y financistas estatales que operan en el exterior cumplan con: (i) las obligaciones extraterritoriales contenidas en tratados y convenios internacionales ratificados por China y por el país receptor de la inversión; (ii) los estándares internacionales relevantes como el Convenio No. 169 de OIT, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las declaraciones de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y sobre los Derechos de los y las Campesinas y Otras Personas que Trabajan en Áreas Rurales (UNDRIP y UNDROP, por su siglas en inglés), y el Acuerdo de Escazú; (iii) los lineamientos ambientales y sociales nacionales que aplican a las operaciones de las empresas e instituciones financieras chinas en el exterior; y (iv), las observaciones y recomendaciones de la tercera evaluación de China por el CDESC sobre empresas y derechos humanos.
- c) Adoptar una ley nacional de responsabilidad jurídica corporativa y acceso a la justicia en materia de derechos humanos y ambiente, alineada con las normas internacionales, que establezca obligaciones de respeto y protección de los derechos humanos ante cualquier forma de abuso empresarial en sus operaciones en el extranjero y/o en sus cadenas de suministro a nivel global. El gobierno de China debe establecer mecanismos para investigar y sancionar las actividades empresariales en el extranjero que generen abusos a los derechos humanos y contaminación del medio ambiente.
- d) Solicitar al Ministerio de Comercio, a la Agencia de Supervisión de los Activos Estatales, al Ministerio de Medio Ambiente y Ecología, al Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Comisión de Regulación de Bancos y Aseguradoras de China, entre otros, que establezcan mecanismos de control, independientes y eficaces, facultados para investigar y sancionar abusos y violaciones de derechos humanos y ambientales en el extranjero, a fin de que las empresas y entidades financieras chinas rindan cuentas legalmente por el incumplimiento de sus obligaciones extraterritoriales.
- e) Exigir a las instituciones financieras y a las empresas chinas involucradas en los 28 proyectos reportados en este informe, procesos de rendición de cuentas y comunicación con los pueblos y comunidades afectadas, a fin de buscar medidas urgentes de reparación integral de los impactos negativos infligidos, e incorporar mecanismos de seguimiento para asegurar la no repetición.
- f) Disponer que las embajadas en cada país de América Latina y la Misión Diplomática de China en Ginebra, establezcan canales de comunicación con la sociedad civil y las entidades chinas, que coadyuven a prevenir el escalamiento de conflictos territoriales y que canalicen las demandas de las comunidades afectadas a los organismos competentes chinos.

- g) Los bancos estatales, comerciales y de desarrollo chinos, así como otros mecanismos de apoyo a la exportación o a las actividades empresariales en el extranjero, deben contar con: (i) estándares ambientales, sociales y de gobernanza de alta calidad y obligatorios; (ii) políticas de acceso a la información; (iii) personal designado para establecer procesos de diálogo con organizaciones de la sociedad civil afectadas o interesadas en conocer sobre los proyectos financiados por tales instituciones; y (iv) una política clara de lucha contra el cambio climático. Tales bancos deben también asegurar que estas políticas sean gestionadas por un equipo técnico con autoridad, apoyo político y recursos suficientes para garantizar su implementación.
- h) Los bancos chinos deben abstenerse de financiar proyectos que afecten ecosistemas frágiles caracterizados por su importante biodiversidad, su función en la estabilidad de sistemas hídricos naturales, como lo son el bioma amazónico y los glaciares, y en territorios indígenas en donde el proyecto no cuente con el CLPI de los pueblos indígenas o la participación significativa de otras comunidades rurales (definidas según el artículo 1 de UNDROP).
- i) Exigir el cumplimiento de las empresas y entidades financieras chinas de los marcos normativos nacionales en materia ambiental y de derechos humanos de los países donde operan, en particular con relación al CLPI, debida diligencia, responsabilidad jurídica, acceso a la información, y los tratados internacionales aplicables en los países receptores de las inversiones, incluyendo el Acuerdo de Escazú y el Convenio No. 169 de la OIT.
- j) Adherirse a la Resolución 76/300 de la Asamblea General de Naciones Unidas de julio de 2022 que declara el “medio ambiente limpio, sano y sostenible” como un derecho humano universal, y apoyar con firmeza y ambición un multilateralismo ambiental más efectivo en el seno de las Naciones Unidas. Consideramos que el apoyo a la mencionada Resolución es un paso esencial para un mayor compromiso frente a la implementación del Acuerdo de París.

## Notas

---

<sup>1</sup> Existen dos tipos de bancos en el financiamiento internacional de China. Los bancos de política o desarrollo (Banco de Desarrollo de China -BDC- y el Banco de Importaciones y Exportaciones de China -Eximbank-) y los bancos comerciales públicos (como el Banco de China -BoCh, Banco de Construcción de China -BCCh-, Banco Industrial y Comercial de China -BICCh), entre otros). Aunque ambos tipos de bancos son estatales, los préstamos otorgados por los bancos comerciales no son considerados como préstamos oficiales de China. Para más información ver: LAS. (2022). Banco de Desarrollo de China: Financiamiento, gobernanza y desafíos socioambientales para América Latina y el Caribe. <https://latsustentable.org/wp-content/uploads/2021/11/Reporte-LAS-BDC-en-ALC.pdf>

<sup>2</sup> Margaret Myers (2021), “China-Latin America Commercial Loans Tracker,” en: *The Inter-American Dialogue*, <https://cutt.ly/i2aTMUy>

<sup>3</sup> Kevin Gallagher y Margaret Myers (2022), “China-Latin America Finance Database,” en: *The Inter-American Dialogue*, <https://cutt.ly/02aYznI>

<sup>4</sup> Dussel Peters, Enrique. (2022). “Monitor de la OFDI China en América Latina y el Caribe 2022” y “Monitor de la Infraestructura China en América Latina 2022”. México: Red ALC-China. <https://www.redalc-china.org/monitor/>

---

<sup>5</sup> Por ejemplo, entre 2013 y 2020, el Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos registró 679

---

denuncias de abusos contra derechos humanos vinculadas a la conducta empresarial China en el extranjero. Ver: Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, “‘Going out’ responsibly: The Human Rights Impact of China’s Global Investments”, 2021, <https://bit.ly/3WFYx2T>

<sup>6</sup> El **Anexo II** de este informe incluye información detallada de cada uno de los proyectos y la metodología de análisis que en muchos casos representa información primaria.

<sup>7</sup> Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados; Observación General 24 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>8</sup> CESCR, Observación General No. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales (E/C.12/GC/24), 2017, párr. 1, <https://bit.ly/3WSRgMW>

<sup>9</sup>Ibidem. Párrafo 33.

<sup>10</sup>Ibidem. Párrafo 11.

<sup>11</sup>Ibidem. Párrafo 32.

<sup>12</sup> Disponible en <https://shre.ink/lept>

<sup>13</sup> Ver especialmente las Observaciones sobre Empresas y Derechos Humanos en los párrafos 17, 18a, 18b, 18c, 18d, 19, 20 y 21. Disponible en <https://shre.ink/lept>

<sup>14</sup> Informe de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, *supra* en los párrafos 42-43. Vea el documento en <https://bit.ly/41WxCD0>

<sup>15</sup> Publicado tres meses después de la adopción de los Principios Rectores cuando un grupo de expertos internacionales sistematizó las normas consuetudinarias y de tratados relacionadas con las obligaciones extraterritoriales en virtud del derecho internacional. Ver en: <https://bit.ly/3GyUoZd>

<sup>16</sup> Este Informe de la sociedad civil con la evaluación de medio término de los compromisos se encuentra disponible en: <http://chinaambienteyderechos.lat/wp-content/uploads/2022/03/Informe-reporte-medio-termino-1.pdf>

<sup>17</sup> Ibidem.

<sup>18</sup> Desde 2018, se han enviado las siguientes comunicaciones al Estado chino: [CHN 9/2018](#) (plantación de tabaco, Zimbabue); [CHN 11/2018](#) (mina Río Blanco, Ecuador); [CHN 18/2018](#) (cultivo de caña de azúcar en Camboya); [CHN 2/2019](#) (proyecto de infraestructura vial, República Democrática del Congo); [CHN 8/2019](#) (Mina Las Bambas, Perú); [CHN 15/2020](#) (proyecto de represa, mina e infraestructura Sepik, Papua Nueva Guinea); [CHN 1/2022](#) (tráfico de mano de obra migrante, construcción de una fábrica en Zrenjanin, Serbia); [CHN 7/2022](#) (Mina Veladero, Argentina); [CHN 9/2022](#) (Tren Maya, México); [CHN 11/2022](#) (Gasoducto Coastal GasLink, Canadá); y [CHN 3/2023](#) (Desalojos forzados en el proyecto NEOM, Arabia Saudí). Todas las comunicaciones están disponibles en el sitio web de la OACDH [database](#).

<sup>19</sup> En su respuesta al caso de Río Blanco, el Gobierno de China declaró que “las alegaciones mencionadas en la comunicación carecen de fundamento fáctico”, indicando que las empresas chinas “están obligadas a cumplir las leyes y reglamentos locales y a respetar las costumbres y modos de vida locales cuando participan en actividades de cooperación e inversión en el extranjero”, y que “las empresas están obligadas a cumplir los convenios internacionales pertinentes”. Respuesta oficial de la Misión Permanente de la República de China, noviembre de 2018, <https://bit.ly/3VJkNri>

<sup>20</sup> Las instituciones promulgadoras de China pueden ser: reguladores y agencias gubernamentales, asociaciones o gremios empresariales, y bancos o empresas.

<sup>21</sup> Iniciativa para las Inversiones Sustentables China-América Latina (IISCAL), *Cuidar el planeta es responsabilidad de todos, Compilación de Directrices Ambientales y Sociales Chinas para las Operaciones en el Extranjero*, 2020, p. 6, <https://bit.ly/3WGbdXD>

<sup>22</sup> Consejo de Estado de la República Popular China, Plan de Acción para los Derechos Humanos de China (2021-2025), 2021, <https://bit.ly/3VDDzR4>. Para un análisis de este y otros planes de China, véase el sitio oficial de Latinoamérica Sustentable, sección Documentos Chinos: <https://bit.ly/3vxzDXs>.

<sup>23</sup> Estas varían dependiendo de: 1) su alcance: generales o sectoriales; 2) quiénes las promulgan: reguladores o agencias gubernamentales, asociaciones empresariales, o bancos y empresas; y 3) a quién están dirigidas: empresas/inversionistas o entidades financieras. Para más información ver el sitio oficial de Latinoamérica Sustentable, sección Directrices Chinas: <https://latsustentable.org/>

---

<sup>24</sup> Ministerios de Comercio y Ecología y Ambiente de China, Lineamientos de Desarrollo Verde para la Cooperación y la Inversión Extranjera, 2017, <http://xhjjxh.cn/data/show-53-2489.htm>.; Ministerios de Comercio y Ecología y Ambiente de China, *Lineamientos para la Protección Ambiental Ecológica de Proyectos de Cooperación y Construcción de Inversiones Extranjeras*, 2022, <https://bit.ly/3VCp2VS> .; Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma, et. al., *Opiniones sobre la Promoción Conjunta del Desarrollo Verde para la Iniciativa de la Franja y la Ruta*, 2022, <https://bit.ly/3i1zyIx> .; Estas medidas son una actualización a las mencionadas por el Gobierno de China en su respuesta de marzo de 2022 a las preguntas de CDESC: Directrices para la Gestión del Cumplimiento de las Operaciones en el Extranjero de las Empresas (2018) que enfatizan la “plena consideración” al cumplimiento de requisitos en para la protección de los derechos humanos en el marco de las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales.; Comisión Reguladora de la Banca y los Seguros de China (CRBSC), *Directrices de Finanzas Verdes para la Industria Bancaria y de Seguros*, 2022, traducción no oficial realizada por Latinoamérica Sustentable, <https://bit.ly/3jMfNFr> .

<sup>25</sup> Resolution A/76/L.75 adopted by the UN General Assembly on 26 July 2022, Promotion and protection of human rights: human rights questions, including alternative approaches for improving the effective enjoyment of human rights and fundamental freedoms.

<sup>26</sup> Lovejoy, Thomas E. and Carlos Nobre. 2018. Amazon Tipping Point. *Science Advances*, 4(2). <https://doi.org/10.1126/sciadv.aat2340>

<sup>27</sup> Véase el Anexo II, Resumen del proyecto Tren Maya.

<sup>28</sup> Véase el Anexo II, Resumen del proyecto Coca Codo Sinclair.